



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ADMINISTRACION MUNICIPAL

LONGAVI, 04 ABR. 2023

ORDENANZA N° 01 /

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Exento N° 3.764 de fecha 20 de diciembre del 2011 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza Municipal para el funcionamiento de las Ferias Libres.

El Decreto Municipal N° 1.572 de fecha 09 de agosto del año 2017 que aprueba la modificación a la Ordenanza Municipal para el funcionamiento de las Ferias Libres.

La Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal con fecha 14 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 3.764 de fecha 20 de diciembre del 2011, se aprueba Ordenanza Municipal para el Funcionamiento de Ferias Libres.

Que, mediante Decreto Municipal N° 1572 de fecha 09 de agosto del 2017 se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal para el Funcionamiento de Ferias Libres, en lo que dice relación con regular de forma definitiva, lo referente al funcionamiento práctico de dicha feria.

Que con fecha 14 de agosto del 2019, en sesión ordinaria, es aprobado por el Honorable Concejo Municipal la modificación a la Ordenanza Municipal para el Funcionamiento de Ferias Libres, regulando de manera clara el funcionamiento de la misma.

Que debido a un error involuntario no se decretaron las modificaciones aprobadas en sesión Ordinaria N° 127 del Honorable Concejo Municipal de 14 de agosto del 2019, no obstante, y para mayor transparencia y resguardo de su contenido se acompaña a la presente ordenanza el acta correspondiente.

ORDENO:

FIJESE como texto refundido y sistematizado de la Ordenanza de Funcionamiento de Ferias Libres de la comuna de Longaví, la cual se encuentra aprobado por Decreto Exento N° 3.764 de fecha 20 de diciembre del 2017, el siguiente:

TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS LIBRES.

Título I: Disposiciones Generales

Artículo N° 1: Se entenderá por Feria Libre, el comercio que se ejerza en espacios de uso público, dentro de la comuna, efectuados por comerciantes autorizados por la Municipalidad de Longaví, en los días, forma y condiciones determinadas por esta y, especialmente por lo dispuesto en la presente Ordenanza. Las Ferias Libres serán reguladas por la sección de Rentas Municipales, quienes mantendrán un Registro de Feriantes y serán fiscalizadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo N° 2: Al determinar un lugar para que se establezca una Feria Libre, se tendrá presente lo siguiente:

- a) Que la calle esta pavimentada, que cuente con sistema operativo para la evacuación de aguas lluvias y alumbrado público.
- b) Que no interfiera al tránsito de la locomoción colectiva o en su defecto que existan varias alternativas en buen estado., todo lo cual será determinado por la Dirección de Obras Municipales.
- c) Que en lo posible no interfiera en acceso hacia las viviendas aledañas, a vehículos de emergencia, tales como ambulancias, carros de bomberos y carros policiales, o en su defecto que existan vías alternativas de fácil acceso, para lo cual se considerará la opinión de Carabineros y Cuerpo de Bomberos de Longaví.

Artículo N° 3: En la feria libre se autoriza el expendio de los siguientes productos:

- a) Chacarería
- b) Vegetales, frutas y verduras
- c) Productos del mar
- d) Productos avícolas, aves de corrales
- e) Plantas, flores y artículos de jardinería
- f) Productos de tienda y bazar, paquetería, juguetería, calzado y baratillo
- g) Productos de almacén, en general alimentos no perecibles
- h) Galletas y confites envasados de fábricas autorizadas por el Servicio Nacional de Salud
- i) Venta de ropa
- j) Productos de ferretería, mueblería y repuestos nuevos.
- k) Venta de diarios, libros, revistas, cassettes, CD, todos ellos originales.
- l) Mascotas, accesorios y alimentos de mascotas
- m) Hierbas medicinales envasadas

Título II: De los lugares de funcionamiento.

Artículo N° 4: Todas las instalaciones que formen un puesto, estarán ubicadas inmediatamente una al lado de la otra, dentro del límite que fije la Ilustre Municipalidad de Longaví.

Artículo N°5: Deberá colocarse en el inicio y término del lugar de funcionamiento de la feria Libre, una barrera móvil de contención que indique: "Feria en funcionamiento, prohibido el Tránsito Vehicular", la que será provista por la Municipalidad.

Artículo N° 6: La Feria funcionará los días y horas que fije el Municipio. Sin embargo, se podrá realizar en otros días por causa de días festivos o por urgente necesidad del Municipio; estos cambios serán comunicados oportunamente.

Dicha aprobación de funcionamiento, será debidamente decretada por los funcionarios pertinentes de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

Artículo N° 7: El horario de funcionamiento de la feria será el siguiente:

Instalación: Desde las 06:00 hasta las 08:00.

Funcionamiento: Desde las 08:00 hasta las 15:00 horas

Desarme y retiro: Desde las 15:00 a 16:00 horas.

Se deja expresamente establecido que a contar de las 16:00 horas no puede haber ningún puesto establecido en el lugar de funcionamiento de la feria, ya que a contar de esa hora comenzarán las labores de limpieza desarrollada por el Municipio o la Empresa en la cual se externalice dicho servicio. Asimismo se establece que el hecho de que posterior a las 16:00 horas aún se encuentren puestos en funcionamiento, facultará al Municipio para sancionar al comerciante conforme a lo establecido en el artículo 24 de la presente ordenanza.

Artículo N° 8: El comercio de la Feria Libre estará afecto al pago de la suma de \$2.000 a los puestos de 12 metros cuadrados y \$1.500 para los puestos de 9 metros cuadrados.

Artículo N° 9: Toda persona habilitada para ejercer el comercio de la Feria Libre, deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito y dirigida al Sr. Alcalde, fundamentando los motivos de su petición
- b) Ser Chileno o extranjero con residencia legalmente autorizada
- c) Ser mayor de 18 años
- d) Estar en posesión del Rol Único Tributario
- e) Estar en posesión del documento que acredite haber efectuado su declaración de iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos.
- f) Estar en situación de acreditar en cualquier momento el origen o procedencia de sus mercaderías (guías de despacho)
- g) Autorización expresa otorgada por el Servicio de Salud para los comerciantes que expendan productos alimenticios.
- h) Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas respecto de no ser deudor de derechos o impuestos fiscales.

Artículo N° 10: En el evento que existan puestos disponibles estos podrán ser asignados, conforme a los siguientes requisitos:

- a) Residencia en la comuna. Dicho comprobante deberá ser un certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos del domicilio

correspondiente al domicilio del solicitante, una boleta o factura de servicios básicos, ya sea de agua, electricidad o telefonía fija o móvil.

b) Se dará lugar en la Feria al comerciante que esté usando un puesto informal.

c) Inscribirse en el Registro de Feriantes, a cargo de la Oficina de Rentas Municipales.

d) Antigüedad en la solicitud de puesto presentada al Municipio.

e) No tener asignado puesto en la Feria, ni el postulante, ni ningún pariente hasta 3° grado de consanguinidad o por afinidad hasta el 2° grado y las personas ligadas por adopción.

Artículo N° 10 bis: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, será facultativo del Municipio, suprimirlo en caso de estimarlo necesario.

Artículo N° 11: El permiso que autoriza el ejercicio de este comercio es facultativo de la Autoridad Municipal, es limitado, personal e intransferible, esto último salvo los casos indicados expresamente en la presente ordenanzas-

Artículo N° 12: No se le asignará puesto en la Feria Libre a ninguna persona que mantenga deudas con el Municipio.

Artículo N° 13: Sin perjuicio de las facultades fiscalizadores que correspondan a otros servicios de la eventual coordinación con ellos para ejecutarlas conjuntamente, efectuarán fiscalizaciones permanentes Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

Artículo N° 14: El puesto deberá ser atendido por el asignatario o su cónyuge y/o en su defecto por una persona mayor de 18 años, previa autorización de la Municipalidad de Longaví-

Artículo N° 15: Los Feriantes deberán mantener a la vista el número del puesto e identificación del asignatario autorizado por el Municipio, el que deberá ser facilitado a los organismos fiscalizadores en el momento de ser requeridos junto a la cedula de identidad. El modelo será normado y entregado pro Municipio.

Artículo N° 16: Los Feriantes que expendan productos alimenticios, deberán usar durante la venta de sus productos, cotonas y gorros. Además deberán llevar a la vista la identificación personal del feriante autorizado por el Servicio de Salud respectivo.

Artículo N° 17: Sin falleciera el titular del puesto asignado, este quedará a disposición del Municipio para ser asignado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 10 de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, y atendidas circunstancias excepcionales acreditadas por el Departamento Social, tendrá prioridad la/el cónyuge que trabaje en la feria, siempre que este efectúe la solicitud en un plazo no superior a 30 días, posterior al fallecimiento del cónyuge.

Artículo N° 18: Todo comerciante cuando los Inspectores Municipales o carabineros de Longaví lo requieran, deberá facilitar su pesa o balanza para su debido control.

Artículo N° 19: Los Inspectores Municipales mantendrán a disposición de feriantes y público en general un libro de sugerencias y /o reclamo. Dicho libro se encontrará a disposición del público en la Oficina de Partes del Municipio, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 17:33 horas.

Artículo N° 20: Todo comerciante tendrá la obligación de dejar el lugar donde se encuentra su puesto, limpio y aseado. Los desperdicios deberán acondicionarse en bolsos para su retiro por la Empresa de aseo correspondiente.

Artículo N° 21: Los puestos asignados en la Feria Libre tendrán las siguientes medidas: 12 metros cuadrados y 9 metros cuadrados.

La Municipalidad mediante Decreto Municipal determinará los lugares donde se llevará a cabo la Feria Libre. Será una atribución exclusiva del Sr. Alcalde, previa consulta al Concejo Municipal, la determinación de los espacios físicos de funcionamiento de dicha Feria. En caso que se realice algún tipo de traslado, la Municipalidad deberá informar por escrito a los feriantes con un plazo mínimo de 60 días corridos de anticipación, expresando de manera clara los fundamentos que se tuvieron para dicho traslado.

Se deja expresamente establecido que no se podrá estacionar ningún vehículo en el lugar donde se establezca la Feria. Los feriantes que lo deseen podrán descargar sus vehículos y proceder a estacionarlos en un lugar que no sea el habilitado para el ejercicio de la feria.

Título III: De los Derechos Municipales

Artículo N° 22: Derogado.

Artículo N° 23: Los derechos Municipales deberán ser cancelados antes del día de la Feria Libre, en la Oficina de Tesorería Municipal, previo llenado de formulario por la Oficina de Rentas Municipales, recibos que deberán tener a la vista para ser exhibidos ante el requerimiento de los Inspectores Municipales.

No se aceptará en ningún caso el pago de dichos derechos a los Inspectores Municipales que se acerquen a verificar el funcionamiento de la Feria.

Título IV: De las sanciones y prohibiciones

Artículo N° 24: Serán consideradas faltas graves las siguientes situaciones:

- a) Dejar o colocar productos como mercaderías, tableros y otros elementos antes de las 06:00 Am, en los días de funcionamiento de la Feria.
- b) Mantener mercaderías, tableros y otros elementos después de las 16:00 horas, en los días de funcionamiento.
- c) Vender alimentos alterados, contaminados, adulterados, falsificados y la preparación y venta de ensaladas.

- d) Botar en las calzadas o aceras, desperdicios de sus productos que tienen a la venta y a vista del público.
- e) La ocupación de una superficie mayor a la asignada.
- f) El ingreso de carretones de mano o tracción animal, vehículos motorizados, dentro del recinto en horas de funcionamiento.
- g) Molestar a los transeúntes en cualquier forma, expresarse inadecuadamente, llevar a efecto juegos de azar y observar mala conducta en general.
- h) Desobedece las órdenes de los Inspectores Municipales o carabineros.
- i) El consumo o expendio de del alcohol en la Feria.
- j) El ejercicio del comercio en estado de ebriedad o con claras manifestaciones de haber ingerido alcohol. El infractor deberá ser retirado de la Feria y denunciado al Juzgado de Policía Local de Longaví
- k) Mantener vehículos (camiones, furgones, camionetas, carretones, etc.) en sus puestos, ya sea ocupando las aceras y obstaculizando el tránsito por ellas.
- l) Mantener animales cause daño a la propiedad pública y privada.
- m) No dar cumplimiento al pago del derecho municipal conforme al artículo 23, lo cual deberá ser verificado por el Inspector Municipal encargado de fiscalizar el funcionamiento de la Feria Libre.

Artículo N° 25: EL titular del puesto que incurriera en faltas graves (a lo menos dos) enunciadas en el artículo anterior, sufrirá la sanción de la suspensión temporal de su actividad comercial en la Feria Libre (de 2 hasta 4 ferias consecutivas)

Cuando hubiere incurrido en faltas graves reiteradas (tres o más), el Municipio se encontrará facultado para poner término definitivo al permiso para ejercer la Feria, previa notificación por escrito al infractor.

Artículo N° 26: La venta de productos no originales como cassettes, videos, CD, libros, etc., estarán prohibidas. En caso de ser sorprendido un comerciante de Feria Libre vendiendo los elementos señalados en el inciso precedente, el funcionario municipal realizará la denuncia ante los Juzgados respectivos.

Artículo N° 27: Serán consideradas faltas gravísimas las siguientes acciones:

- a) La agresión de hecho y de palabra a los Inspectores Municipales, entre Feriantes y al público en general, la que será causal inmediata de caducidad del puesto.
- b) Arrendar, prestar o vender el puesto asignado a terceros exceptos casos expresamente autorizados por el Municipio.
- c) La no concurrencia autorizada a trabajar en el puesto asignado durante 4 ferias consecutivas o 6 alternadas en el semestre.
- d) El no pago de los derechos municipales del puesto asignado durante un mes, salvo situaciones especiales y debidamente comprobadas por la Municipalidad.
- e) Adulterar el peso o medida en la venta de los productos.
- f) Negarse a facilitar su (s) pesa (s) o balanza (s) para ser controladas.
- g) Incumplimiento reiterado de 3 o más oportunidades en un año calendario (01 de enero al 31 de diciembre de cada año) de lo establecido en el

inciso primero del artículo 23, a saber, el pago del permiso correspondiente.

municipal

Artículo N° 28: Las faltas gravísimas anteriormente mencionadas serán sancionadas por la caducidad definitiva del puesto asignado, sin derecho a reclamo y/o indemnización.

Artículo N° 29: Queda estrictamente prohibido el ejercicio de comercio ambulante dentro del recinto de la Feria Libre y en un perímetro de 100 metros.

Artículo N° 30: Corresponderá conocer de las infracciones de la presente Ordenanza Municipal al Juzgado de Policía Local.

Artículo N° 31: Las denuncias por quebrantamiento de la presente Ordenanza Municipal podrán ser efectuadas por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Servicio de Impuestos Internos e Inspectores del Servicio de Salud, quienes tendrán para estos efectos, carácter de Ministros de Fe, en cuanto a la constatación de los hechos denunciados.

Artículo N° 32: Aquella persona que se instale en la feria sin el permiso municipal correspondiente, tendrá una multa de 1 UTM y además deberá retirarse del puesto en cuestión.

Artículo N° 33: Los puestos se ordenarán conforme al rubro que ejerza cada comerciante.

Artículo N° 34: Los vehículos de los feriantes, de acuerdo a la proximidad del respectivo puesto, deberán quedar estacionados en lugares que no obstaculicen el tránsito del lugar. En ningún caso se deberá ocupar las intersecciones de calles, como tampoco se permitirá la ocupación de salidas de vehículos de casas particulares, en los lugares establecidos para estacionarse.

En todo caso, no se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo sobre las aceras o que obstaculicen la libre circulación de peatones por los constados de la Feria, lo que será considerado falta grave.

Queda expresamente prohibido el estacionamiento de cualquier vehículo de propiedad de los feriantes en ambos lados de las cuadras donde se ejercerá el funcionamiento de la Feria.

Artículo N° 35: Todos aquellos comerciantes que no se ajusten a lo estipulado en esta Ordenanza, por la estacionalidad de los productos que expendan, en su calidad productores, deberán ajustarse a las siguientes indicaciones:

- a) Instalarse en los lugares y días que el Municipio establezca para este tipo de comerciantes.
- b) Los montos a cancelar corresponderá a lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y Servicios Municipales.
- c) El no acatamiento de lo antes estipulado hará merecedor someterse a las infracciones establecidas en esta Ordenanza.
- d) El periodo estacional para la venta de productos del Agro se enmarcará dentro de los meses de diciembre a mayo.

Artículo N° 36: Deróguese toda disposición municipal contraria a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

PUBLIQUESE en la página oficial de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


mm
VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

R. Zúñiga/C. Chamorro

DISTRIBUCION
- Oficina de Partes
- Jurídico
- Pagina Web


ALCALDE
[Signature]
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE


I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION MUNICIPAL

ACTA N° 127
SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:31 horas del día **miércoles 14 de agosto de 2019** en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Concejál, Robin Araya Acevedo y con la asistencia de los Sres. Concejales, Rafael Pérez Bustos, Matusalén Villar Morales, Lisandro Villalobos Tapia, Sergio Pereira Villalobos, Nancy Silva Alviaj, junto al Alcalde Subrogante, Luis Álvarez Ortega y la Secretaría Municipal, Lorena Gálvez Gálvez.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

- 1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Pronunciamiento sobre modificación de Ordenanza de Funcionamiento de Feria Libre de la comuna de Longaví.
- 6.- Varios.

El Concejál Robin Araya, junto con saludar a los miembros de la Sala, abre la sesión e informa que atendida la ausencia del Sr. Alcalde, le corresponde actuar como Presidente(S).

1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.

La Secretaría Municipal hace presente que mediante correo electrónico, les fue remitida el acta N° 126 correspondiente a la sesión de fecha 07 agosto de 2019.

El Sr. Presidente(S) consulta si existe alguna observación al acta, lo que no acontece.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del acta N° 126 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 07 agosto de 2019, la que es aprobada por unanimidad.

2.- Correspondencia.

La Secretaría Municipal da lectura a la correspondencia ingresada y dirigida al Honorable Concejo Municipal, que se agrega a la presente acta con el número **uno** y que se compone de:

2.1.- Invitación del Instituto de Gestión Local a la gira técnica internacional denominada "Experiencias de Gestión Educacional en España", que se realizará entre los días 05 al 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Madrid, España.

2.2.- Informe emitido por la Dirección de Obras Municipales con fecha 08 de agosto del 2019, mediante el cual remite la nómina de anteproyectos, subdivisiones, permisos y recepciones otorgadas por esa unidad durante el mes de julio de 2019, lo que realiza en cumplimiento del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El Concejal Araya y Presidente(S) en esta sesión, consulta si existen observaciones sobre los documentos incorporados, lo que no acontece.

De igual modo, el Concejal Araya destaca que atendida la presencia de bastante público en la Sala, el que siempre está invitado a las sesiones del Concejo Municipal, pues son públicas, público que en su mayoría pertenece o representa a los feriantes de Longaví, sugiere modificar el orden de la tabla a fin de evitar que éstos tengan que esperar demasiado tiempo para el punto que les interesa y que es el individualizado como 5º dentro de la tabla.

Los miembros de la Sala comparten la propuesta

Se somete a pronunciamiento la modificación del orden de la tabla, consignando como tercero el quinto punto de la tabla, lo que es aprobado por unanimidad.

En el mismo orden de ideas, el Concejal Araya solicita se incluya como nuevo punto, a continuación del anterior, uno con la finalidad de conceder a los representantes de la Feria Libre de Longaví, un espacio para exponer ante el Honorable Concejo sus peticiones y apreciaciones sobre el tema.

El Concejal Pérez se manifiesta partidario de lo anterior, no obstante sugiere que esta exposición se realice de inmediato, a objeto de que luego de contar con los antecedentes que ellos mostrarán, se realice la exposición municipal y finalmente se someta a pronunciamiento la modificación de la ordenanza.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la inclusión, como punto tercero, quedando los actuales a continuación, del punto denominado "Exposición de representantes de la Feria Libre de Longaví", lo que es aprobado por unanimidad.

3.- Exposición de representantes de la Feria Libre de Longaví.

El Concejal Araya y Presidente(S), concede la palabra a dos dirigentes del Sindicato de Feriantes de Longaví, esto es, a su Presidente, don Víctor González y a su Secretario, don Juan Mondaca.

Don Víctor González destaca que llevan 50 años trabajando como Feria Libre y recientemente han sido notificados por el Sr. Alcalde que deben retirarse del lugar en el que se desarrolla la feria el 21 de este mes, lo que les ha ocasionado grandes problemas y por lo cual han sostenido varias reuniones, acordando que como sindicato aceptan con mucha pena el traslado porque se sienten desprotegidos de la autoridad comunal. Sin perjuicio de lo cual solicitan que se especifique y quede registrado el lugar en que funcionará la feria libre y que este traslado se efectúe el 25 de septiembre de este año, atendida la proximidad de

las fiestas patrias y el cambio de fecha de realización de la feria del día 18 para el martes 17 de septiembre.

De igual forma, solicita que la nueva ubicación cuente con el respaldo de seguridad de Carabineros de Longaví, al menos durante su inicio, para precaver cualquier inconveniente y finalmente, hacen presente la existencia de firmas de aceptación de los residentes de la calle 2 Norte y sus alrededores, quienes aceptan la realización de la feria frente a sus hogares en forma alternada.

Por su parte, don Juan Mondaca destaca el último punto expuesto por el Presidente de su Sindicato y manifiesta que los vecinos de ese sector, le han hecho presente no tener inconvenientes en el desarrollo de la feria ahí.

El Concejal Villar consulta sobre la cantidad de personas que firmaron aceptando el nuevo lugar de feria.

Don Víctor González le indica que firmaron todos los vecinos de la calle 2 Norte y sus alrededores, salvo 3 vecinos que se oponen.

El Concejal Villar les pregunta las razones por las cuales no vinieron antes a exponer ante el Concejo Municipal, con lo que habrían mejorado el diálogo entre ambas partes.

Don Víctor González le señala que sostuvieron una conversación con el Sr. Alcalde en el mes de marzo, luego de lo cual se les informó la primera oferta de lugar de nueva ubicación en una propiedad del Sr. Castillo, lo que no fue aceptado por las malas condiciones que implicaba.

El Concejal Villar indica que su consulta se debe a que cuando expuso ante el Concejo Municipal un representante de los vecinos o residentes del sector en donde actualmente se desarrolla la feria, él señaló la conveniencia de que también se escuchara a la otra parte, esto es, a los feriantes.

El Concejal Araya solicita se incorpore al acta, el documento firmado por el Presidente y el Secretario del Sindicato de la Feria Libre de Longaví, en el cual constan las peticiones efectuadas y las firmas de los residentes de la calle 2 Norte, lo que se realiza, agregándose al acta con el número dos.

Don Juan Mondaca señala que se les informó que no podrían venir, motivo por el cual esperaban el gesto de los Sres. Concejales de ser invitados.

El Concejal Araya destaca que junto a otros Concejales, se reunieron con representantes de la feria libre, a objeto de exponer la situación existente y buscar una solución al conflicto de la manera más amistosa posible, lo que ha sido difícil de lograr y luego de lo cual no se volvieron a reunir.

El Concejal Villar resalta que se trata de una responsabilidad mutua, el no haber logrado un consenso. De igual forma, le parece bien el planteamiento de postergar el cambio de lugar, pues a su juicio es intempestivo.

La Concejala Silva expone que como Concejo Municipal deben tomar las decisiones respectivas, tanto para aplazar la fecha de traslado, como para atenuar el lugar de funcionamiento, para lo cual propone realizar un estudio y evaluar su emplazamiento en la calle 2 Norte. Agrega que si le preguntan como persona natural, se manifiesta partidaria de mantener la feria en el mismo lugar, pero como Concejala, atendida la posibilidad de que el municipio sea demandado, tenga que pagar dinero por indemnizaciones y tenga que igual trasladarse la feria, acepta el cambio, dejando establecido que el municipio está listo a ayudarles a buscar la mejor solución.

Aclara que como Concejo Municipal no tienen intención alguna de ocasionar conflictos con los feriantes, sino que el objetivo es prevenir el daño que le causaría a la comuna, perder un juicio millonario que tenga que pagar el municipio.

El Concejal Pérez manifiesta que le consta que la directiva del Sindicato en cuestión, ha estado liana a encontrar un punto de acuerdo. Reflexiona que las peticiones presentadas son atendibles y considera muy bueno que se haya dado la instancia de presentarlas ante el Concejo. Añade que respecto a la primera petición presentada, esto es, que queden establecidas las calles de emplazamiento de la feria, no le parece conveniente, por la existencia de una nueva alternativa.

El Concejal Araya comparte lo anterior por cuanto si se establece la fijación de las cuadras, se cae la propuesta de alternarla con la calle 2 Norte.

Don Víctor González señala entender y compartir lo indicado.

El Concejal Pereira indica que los feriantes en modo alguno están solos, porque aunque el proceso no se ha realizado de la mejor manera, él ha sostenido desde el primer momento que es un defensor del desarrollo de la feria libre en la calle, motivo por el cual ha propuesto alternar su ubicación y establecer medidas de mitigación para los residentes, a objeto de visualicen algún beneficio a su favor.

Añade que como consumidor disfruta de la feria libre, situación que sería distinta si fuera un residente.

Así también, sugiere establecer en la ordenanza, una ubicación como calle de transición, destacando que se ha elegido dicha calle en virtud de la existencia de pocos residentes afectados con esta nueva ubicación. Indica que el proceso lo han seguido muy de cerca en el Concejo, destacando la importancia de lograr un diálogo en esta oportunidad, por cuanto la comuna requiere fuentes de trabajo y los feriantes contribuyen a ello.

El Concejal Villar valora la posición de los feriantes, que aunque están en desacuerdo aceptan la propuesta municipal, lo que los engrandece como personas.

El Concejal Villalobos consulta a la unidad jurídica si es viable que a través de la ordenanza se modifique o extienda el plazo para el cambio de lugar.

La Asesora Jurídica, Camilo Chamorro le solicita que este tema y otros relacionados, sean expuestos en el punto siguiente.

El Concejal Villalobos solicita dejar establecida que no es facultad del Concejo Municipal determinar el cambio de lugar de emplazamiento de la feria, no estando en forma alguna en contra de los feriantes.

El Concejal Araya comparte lo anterior, destacando que en esta oportunidad se han atendido oficialmente los reclamos presentados por los feriantes. Hace presente que en una publicación realizada tiempo atrás, tuvo la mala ocurrencia de proponer un lugar techado, fijo, cerrado, con condiciones más cómodas para los feriantes, desconociendo que éstos quieren permanecer en las calles. Es por ello, que desea aclarar que en ningún caso ha buscado perjudicar a esta organización y manifiesta la importancia de trabajar en conjunto para buscar las mejores soluciones.

Don Juan Mondaca señala que ellos siempre han tenido buena disposición para no perjudicar a los vecinos con sus instalaciones.

Tanto don Víctor González como don Juan Mondaca agradecen la oportunidad que se les concedió para exponer sus peticiones y la real situación que han vivido.

El Concejal Araya y Presidente(S) del Concejo, agradece la exposición realizada y manifiesta su intención de que las peticiones sean analizadas y acogidas.

4.- Pronunciamiento sobre modificación de Ordenanza de Funcionamiento de Feria Libre de la comuna de Longaví.

Los Asesores Jurídicos, Christian Cancino y Camila Chamorro presentan el tema haciendo entrega de un informe y de una propuesta de ordenanza consolidada con las modificaciones que se proponen, los que agregan a la presente acta con el número tres y mediante los cuales explican el objetivo de su exposición, los antecedentes previos sobre la materia y la propuesta de modificaciones a realizar en la ordenanza sobre los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 21º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 34º.

Don Christian Cancino señala que es conocido por todos, la existencia de un reclamo de los residentes del sector en donde actualmente se emplaza la feria libre, exigiendo un cambio de lugar. Motivo por el cual han sostenido varias reuniones con los feriantes, a objeto de analizar las opciones disponibles y concluyendo que la mejor alternativa es su emplazamiento entre calles 1 Sur y 3 Oriente.

A continuación, acompañado de una presentación visual que se agrega a la presente acta con el número cuatro, explica que la nueva ubicación permite el emplazamiento de un total de 210 puestos, cuyas dimensiones para los destinados a feria libre y agricultores sería de 3x4 metros y para los vendedores de ropa de 3x3 metros.

Apoyado en una gráfica explica la distribución general de la feria en esta nueva ubicación.

El Concejal Villalobos consulta si en la calle 1 Sur solamente habrá una corrida de puestos.

Don Christian Cancino le responde que se dispondrán dos corridas, pues también se ocupará el bandejón central, destacando que todo fue diseñado por profesionales de la Seclplan.

El Concejal Villalobos pregunta si se dispondrá de algún elemento de respaldo o resguardo para los feriantes que se emplacen en el bandejón central de esa calle.

Don Christian Cancino le indica que no, sin perjuicio de que igualmente se puede analizar emplazar algún elemento de seguridad con la unidad de Servicios Generales, dejando establecido que tanto en la vía Norte de la calle Sur que se ocupará en la feria, como la vía Oriente de la calle 3 Oriente, únicamente se permitirá el tránsito de residentes, a objeto de que ingresen y salgan los vehículos de los habitantes del lugar sin inconvenientes, pero no para el público general.

El Concejal Pereira solicita clarificar el emplazamiento entre calles 1 Sur y 3 Sur.

El Alcalde (S), don Luis Álvarez explica que por el lado Sur de la calle 1 Sur se emplazarán los feriantes y por el lado Norte los llamados coleros. Desde calle 1 Sur a 1 Norte sólo por el lado del local La Fama y hacia el Sur hasta la 3 Sur por ambos lados. Todo lo cual permitirá cubrir la misma cantidad de puestos que actualmente se emplazan.

Doña Camila Chamorro especifica que toda la información respecto a la cantidad y tipo de feriantes, ha sido proporcionada por la unidad de rentas municipales.

Don Christian Cancino expone que el oficio enviado a los feriantes, en donde se les informa del cambio en el lugar de emplazamiento, se ha hecho en base a la ordenanza actualmente vigente y que fue modificada el año 2017.

Doña Camila Chamorro comparte lo anterior, pues la notificación señala que se hizo en base al artículo 21º que faculta al Sr. Alcalde para disponer el cambio.

El Concejal Araya y Presidente(S) solicita a los representantes de la feria libre presentes en la Sala, que cuando deseen intervenir, soliciten sin inconveniente la palabra para aclarar cualquier punto.

El Concejal Villalobos pregunta si es posible revocar la fecha de cambio de emplazamiento de la feria que les ha sido notificado.

Doña Camila Chamorro indica que eso no es algo que pueda ser sometido a votación, pues el único que puede hacerlo es el Alcalde.

Los Sres. Concejales concuerdan en la necesidad de darles ahora a los feriantes, la tranquilidad de una respuesta positiva a sus peticiones de postergar la fecha de cambio.

El Concejal Araya sugiere que los Asesores Jurídicos se reúnan algunos minutos y consulten a quien corresponda, a objeto de buscar una solución al tema, por lo cual suspende la sesión a las 16:15 horas.

Siendo las 16:25 horas se reabre la sesión.

El Concejal Villalobos pregunta si el espacio dispuesto entre feriantes, en la calle 1 Sur, es suficiente para el tránsito de peatones, lo que es respondido positivamente por el Sr. Alcalde(S).

Continuando con la exposición, don Christian Cancino expone las modificaciones que se propone realizar a la ordenanza de funcionamiento de la feria libre actualmente vigente, para lo cual se apoya en una presentación visual que se agrega a la presente acta con el número cinco, a través de la cual señala en primer lugar los antecedentes generales del proceso y la propuesta de los artículos a modificar, los que son leídos y analizados uno a uno, efectuando los Sres. Concejales varias observaciones, consultas y propuestas, quedando en síntesis de la siguiente forma:

- **Respecto al artículo 4º**, se acepta la propuesta, pero se reemplaza la frase "Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)" por "Municipalidad".

Lo anterior, en virtud de la observación efectuada por los Concejales Pereira y Pérez respecto a que se trata de una materia que no corresponde a las funciones propias de la Secplan y que debe ser determinada por el municipio cuando sea necesario.

- **Respecto al artículo 5º**, se acepta la propuesta sin modificaciones.

El Concejal Villalobos reitera la sugerencia de instalar barrera de respaldo a los feriantes del bandejón central.

- **Respecto al artículo 6º**, se acepta la propuesta sin modificaciones.

El Concejal Pereira señala que tratándose de decretos que firma el Alcalde y no la Dirección de Administración y Finanzas discrepa de la redacción. Sin perjuicio

de ello, destaca que lo importante del artículo es la necesidad de hacer el trámite con anticipación.

- **Respecto al artículo 7º,** se acepta la propuesta de agregar un inciso final al artículo, pero se rechaza el nuevo horario.

Lo anterior, en virtud de la palabra concedida a un feriante, quien no se identifica, el cual señala que el nuevo horario les resulta sumamente perjudicial, especialmente los días sábados y motivo por el cual, los Sres. Concejales se manifiestan partidarios de mantener el horario, con la obligación de darle estricto cumplimiento, a fin de que el personal de la empresa de aseo contratada por el municipio, pueda desarrollar bien sus labores.

- **Respecto al artículo 8º,** se modifica la propuesta, dejando establecido que el comercio de la feria libre estará afecto al pago de la suma de \$2.000 para los puestos de 12 metros cuadrados y de \$1.500 para los puestos de 9 metros cuadrados, más la **supresión del artículo 22º.**

Lo anterior, no obstante a la oposición manifestada por los feriantes presentes en la Sala, se aprueba aclarando que dicho cobro empezaría a regir desde el 01 de enero del año 2020, teniendo presente que desde el año 2011 que realizan el mismo pago y que acorde el artículo 22º de la ordenanza vigente existe un cobro por emplazamiento en un bien nacional de uso público que no han realizado, cuyo pago implicaría un costo mayor a los feriantes, por lo que se propone eliminarlo.

- **Respecto al artículo 10º,** se rechaza la propuesta de modificación, quedando el mismo artículo actual, pero **agregando un artículo 10º bis nuevo,** en el que se indique que "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, será facultativo del municipio, suprimirlo en caso de estimarlo necesario".

Lo anterior, atendida las discrepancias en la redacción expresadas por los Concejales Pereira y Pérez.

- **Respecto al artículo 21º,** se acepta la propuesta con las siguientes modificaciones: a) En el inciso primero, se reemplaza la frase "4 metros de ancho por 3 metros de fondo" por "doce metros cuadrados y nueve metros cuadrados"; b) En el inciso segundo, se suprime el actual reemplazándolo por el propuesto, pero agregando que se trata de una atribución exclusiva del Sr. Alcalde "con consulta previa al Honorable Concejo," y al final que esto debe realizarse "con sesenta días corridos de antelación"; c) Se acepta la agregación final propuesta.

Lo anterior en base a la propuesta del Concejal Araya de distinguir claramente las medidas de los puestos, de la jurisprudencia indicada por el Concejal Pereira respecto a que el Concejo Municipal debe emitir un juicio o una opinión sobre el tema y de la propuesta del Concejal Araya de constituir comisiones tripartitas de trabajo cada vez que se evalúe un cambio de ubicación.

- **Respecto al artículo 23º,** se acepta la propuesta en su totalidad.

Lo anterior con la finalidad de que los inspectores municipales se dediquen a fiscalizar a los infractores, aplicando las sanciones que correspondan y no ocupen su tiempo en el cobro.

- **Respecto al artículo 24º,** se acepta la propuesta de modificación sólo respecto a agregar el numeral m) y se suprime la frase final de la letra f, esto es, "estos deberán instalarse en el lugar que la municipalidad autorice".

Lo anterior, en consideración al rechazo del cambio de horario propuesto y a las prohibiciones de estacionamiento en los lugares de la feria.

- **Respecto al artículo 25º**, se acepta la propuesta, agregando, entre paréntesis, que debe tratarse de "al menos dos" faltas graves para la sanción de suspensión temporal.

Lo anterior en base a las observaciones de la Secretario Municipal y del Concejal Pérez respecto a cuándo opera la suspensión y cuándo la pérdida del puesto.

- **Respecto al artículo 26º**, se rechaza la propuesta y además se suprime el inciso segundo del artículo.

- **Respecto al artículo 27º**, se acepta la propuesta, agregando al final "en un periodo entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año".

- **Respecto al artículo 34º**, se acepta la propuesta, agregando que la prohibición de estacionamiento es en "ambos lados de" las cuadras donde se ejercerá el funcionamiento de la feria.

Lo anterior fundado en que la necesidad de mantener la libre circulación de vehículos de residentes y de los locatarios y usuarios. Dejando claro que únicamente los residentes podrán estacionarse en las vías frente a sus hogares.

El Concejal Pereira propone suprimir las letras e) y f) del **artículo 35º**, lo que es aceptado por la Sala.

Doña Camila Chamorro señala que para efectos prácticos igualmente se redactará el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ordenanza en cuestión.

El Concejal Araya destaca que acorde el análisis efectuado se someterá a pronunciamiento las modificaciones a la ordenanza, sin embargo consulta cuál será el mecanismo para que la nueva ubicación de la feria libre comience a regir el día 25 de septiembre.

Doña Camila Chamorro expone que existiendo un ordinario alcaldicio ya cursado, el Concejo Municipal solo puede exponer su solicitud al Alcalde.

El Concejal Villalobos consulta si el cambio ya está decretado.

Doña Camila Chamorro le responde que no, por cuanto espera tramitar el decreto de aquí al 21 de agosto.

La Secretario Municipal solicita la palabra para indicar que no existiendo fecha cierta de entrada en vigencia, al aprobarse ahora, la ordenanza comenzaría a regir desde mañana y por tanto existirían diferencias con el proceso en curso y que estaría vigente, no decretado.

Doña Camila Chamorro discrepa, por cuanto el procedimiento se inició antes y sugiere dejar a aprobación definitiva de las modificaciones a la ordenanza, para la próxima semana.

El Concejal Villalobos retoma la frase señalada por la Asesora Jurídica respecto a que las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen y no entiende cuál es el inconveniente en aplazar la fecha de cambio de emplazamiento de la feria, si se cuenta con la anuencia del Alcalde titular, del Alcalde (S) presente en la Sala y del Presidente.

Don Christian Cancino expone que sus aprensiones están en la eventualidad de una demanda de los residentes contra el municipio.

Se produce una breve discusión al respecto.

El Concejal Araya y Presidente(S) en esta sesión, propone que atendido lo expuesto por los Sres. Concejales, la votación incluya un artículo transitorio en el

que se aclare la fecha de vigencia de la ordenanza y el cambio de fecha del traslado.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de las modificaciones de Ordenanza de Funcionamiento de Feria Libre de la comuna de Longavi, en los artículos y forma señalados precedentemente, acorde lo expuesto íntegramente en la sesión y la agregación de un artículo transitorio para dejar establecido el tema de la vigencia, indicando que respecto a cobros, estos comenzarían a regir el 01 de enero de 2020 y respecto a la vigencia de la ordenanza comenzaría a regir una vez publicado el decreto que la aprueba y que no se efectuará ningún traslado del lugar de funcionamiento de la feria libre hasta el 25 de septiembre, todo lo cual es aprobado por unanimidad.

Siendo las 17:58 horas se suspende la sesión, la que es reabierta a las 18:08 horas.

5.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.

El Secretario Comunal de Planificación, don Gastón Ortiz Díaz, hace presente la existencia de tres modificaciones presupuestarias de la unidad municipal, que se agregan a la presente acta con el número seis y cuyo pronunciamiento se requiere en esta sesión, a saber:

UNIDAD MUNICIPAL

Modificación Presupuestaria N° 35/2019

Modificación presupuestaria con la finalidad de reasignar recursos para el funcionamiento de los servicios básicos del municipio, proveyendo capacidad presupuestaria a la cuenta de pasajes y fletes de Servicios Generales, entre otros. Además de Transbank, la inclusión de la adquisición de una impresora para la unidad de Prodesal y computadores para la secretaría de Alcaldía y Secplan. Se incluye provisión de recursos en derechos y tasas, para pago de derechos municipales por permisos de edificación por proyectos municipales, mediante la cual se aumentan los ingresos y gastos por **MS5.110**.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria N° 35/2019 de la unidad municipal, la que es aprobada por unanimidad.

Modificación Presupuestaria N° 36/2019

Modificación presupuestaria con la finalidad de incorporar nuevos recursos en el presupuesto de ingresos y egresos vigente, producto de nueva iniciativa del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, mediante la cual se aumentan los ingresos y gastos por **\$56.414.851**.

El Director de la Secplan especifica que el proyecto en cuestión es la Reposición de la Acera Peatonal ubicada en calle 1 Norte, vereda Norte, entre calles 2 y 3 Poniente.

El Concejel Villalobos señala desconocer si esta es la instancia oportuna o no, para exponer sobre la necesidad de incorporar otras calles a un proyecto de mejoramiento o reposición de aceras peatonales, especialmente atendido el mal estado de conservación de la calle que va al cementerio.

El Concejal Pereira igualmente hace presente que en varias ocasiones ha resaltado la necesidad de mejorar varias vías de Longavi urbano, entre ellas, la citada por el Concejal Villalobos y también la calle frente al local El Gato. Agrega la conveniencia de realizar un plan macro de intervenciones para mejorar las veredas, destacando que la calle que será intervenida por este proyecto, debe ya tener tres intervenciones en los últimos 20 años.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria N° 36/2019 de la unidad municipal, la que es aprobada por unanimidad.

Modificación Presupuestaria N° 37/2019

Modificación presupuestaria con la finalidad de reasignar recursos para iniciativa de equipamiento comunal con cargo a mayores ingresos, mediante la cual se aumentan los ingresos y gastos por **M\$5.000**.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria N° 37/2019 de la unidad municipal, la que es aprobada por unanimidad.

Siguiendo con las modificaciones presupuestarias, el Director de la Secplan antes citado, acompañado por personal de finanzas del Departamento de Salud, hacen presente la existencia de dos modificaciones presupuestarias de la unidad de salud, que igualmente se agregan a la presente acta y cuyo pronunciamiento se requiere en esta sesión, a saber:

UNIDAD DE SALUD

Modificación Presupuestaria N° 53/2019

Modificación presupuestaria (redistribución de provisión de fondos) con el objetivo de redistribuir los fondos incorporados al presupuesto del Departamento de Salud Municipal a través del "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria año 2019", suscrito entre el municipio y el Servicio de Salud del Maule, mediante la cual se aumentan y disminuyen los gastos por **M\$5.426**.

Modificación Presupuestaria N° 54/2019

Modificación presupuestaria (redistribución de provisión de fondos) con el objetivo de redistribuir los fondos incorporados al presupuesto del Departamento de Salud Municipal a través del "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes año 2019", suscrito entre el municipio y el Servicio de Salud del Maule, mediante la cual se aumentan y disminuyen los gastos por **M\$100**.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de las modificaciones presupuestarias N° 53 y N° 54 de 2019 de la unidad de salud, las que son aprobadas por unanimidad.

6.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Secretario Comunal de Planificación, don Gastón Ortiz Díaz, informa que en las carpetas de los Sres. Concejales se encuentran nueve modificaciones presupuestarias para someter a pronunciamiento en una próxima sesión, esto es, las N° 38 y 39 de la unidad municipal, las N° 22 a 29 de la unidad de educación y la N° 55 de la unidad de salud, las que se agregan a la presente acta con el número siete.

7.- Varios.

El Concejal Araya y Presidente (S) en esta sesión, sugiere que atendido lo avanzado de la hora, los puntos varios se presenten durante la próxima sesión, a objeto de que el Sr. Alcalde titular pueda dar respuesta a los requerimientos.

La Secretaría Municipal solicita la palabra para informar a los Sres. Concejales que durante la sesión ordinaria anterior, en el punto relativo a la correspondencia, la unidad de Secplan entregó un Informe de Evaluación de la licitación pública "Reparación P.T.A.S. Población Última Esperanza, Los Cristales, Longavi", la cual fue propuesta adjudicar por la suma de \$9.000.000 a la Empresa Electrometalmecánica Maquinox Ltda., con un plazo de ejecución de 59 días corridos, pero que por medio del documento que se agrega a la presente acta con el número ocho, se aclara que se trata de un plazo de ejecución de 12 días corridos.

En otro orden de ideas, la Concejala Silva solicita exponer un punto que olvidó presentar durante la sesión anterior y que es el relativo a una invitación de Asesoría y Capacitaciones Estrategia SpA al Taller Capacitación denominado "Composición y Ejecución Presupuestaria de Salud Municipal" a desarrollarse desde los días 20 a 23 de agosto en el sector Ilaca Duao de la comuna de Licantén, el que se agrega a la presente acta con el número nueve.

De igual forma, solicita se someta a pronunciamiento la participación de los Sres. Concejales en dicha actividad, lo que es aceptado por la Sala.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la participación de los Sres. Concejales, que así lo manifiesten con antelación, en el Taller Capacitación denominado "Composición y Ejecución Presupuestaria de Salud Municipal" a desarrollarse desde los días 20 a 23 de agosto en la comuna de Licantén, lo que es aprobado por unanimidad.

Los Asesores Jurídicos, Christian Cancino y Camilla Chamorro solicitan la palabra para informar al honorable Concejo sobre el estado de la causa presentada por el Sr. Santos contra el municipio, señalando que con fecha 12 de agosto se notificó la sentencia de primera instancia, resultando favorable a los intereses del municipio, por cuanto no se dio lugar a lo solicitado por el demandante.

Agregan que se trata de un muy buen dato, por cuanto no obstante que la demanda puede continuar en tramitación en otras instancias, este resultado es un buen antecedente a favor del municipio.

El Concejal Araya agradece las gestiones jurídicas realizadas y espera que el resultado de las otras instancias también sea favorable para el municipio.

La Sra. Chamorro agrega que la sentencia acoge la resolución del contrato por múltiples razones, pero sin derecho a la indemnización solicitada.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 18:25 horas cierra la sesión.



GABRIELA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL